

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de marzo de 2021. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.



YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario

Villavicencio, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 2021 00166 00
Demandante: MARCOS QUINTERO
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES

AUTO

Realizado el estudio de la demanda, este Despacho observa que no se dan los presupuestos de los artículos 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social ni del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, para admitirla, debido a que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, enviar copia de la demanda y sus anexos, a la dirección electrónica de la demandada COLPENSIONES, y, allegar la respectiva constancia al juzgado.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se **DEVUELVE LA DEMANDA** con el fin que se dé cumplimiento a la norma en cita, y se concede a la parte interesada un término de **CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANARLA**, so pena de rechazo.

Se reconoce personería a la abogada **LORNA BRIGETH TAMAYO MARTÍNEZ**, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6dfbc1efc0e5828624cdc663a2b08ce8372a926bcfbf79bb1e7b871cd674a5da

Documento generado en 15/10/2021 04:42:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>